

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CI/VII/EXT/2015)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día once de mayo del año dos mil quince, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gomez Bravo, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, como Servidor Público Suplente designado por la Dirección General; y como invitados permanentes, el Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, Director de Análisis Estadístico y representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, y la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200027715
3. Cumplimiento a Resolución RDA 1150/15
4. Cumplimiento a Resolución RDA 1315/15
5. Criterio del Comité de Información

1.- LISTA DE ASISTENCIA

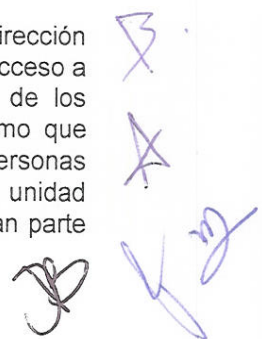
El Lic. Miguel Gomez Bravo, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200027715

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de información marcada con el numeral 1111200027715 en la que se solicita el acceso a los nombres de las empresas y particulares que solicitaron apoyos dentro del programa de estímulos a la innovación en la convocatoria 2015 y cuyos proyectos no fueron beneficiados, nombre de la empresa o particular - estado donde radica - monto del proyecto.

La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.

Mediante oficio de referencia DIR PEy ST/D100/204/15, de fecha 07 de mayo de 2015, la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, informa que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 70 fracción XV, inciso q) estipula que es obligación de los programas de subsidios como es el caso del PEI, proporcionar "Padrón de Beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo" Dado que las empresas que no fueron beneficiadas no forman parte



del padrón de Beneficiarios que indica la Ley, no se proporciona la información solicitada.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 11 de mayo de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar** la clasificación realizada por la Unidad Administrativa respecto de los nombres de las empresas y particulares que solicitaron apoyos dentro del programa de estímulos a la innovación en la convocatoria 2015 y cuyos proyectos no fueron beneficiados, nombre de la empresa o particular - estado donde radica - monto del proyecto por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los datos que hacen identificables a empresas que no fueron favorecidas por un apoyo por parte del CONACYT en nada sirve para transparentar y rendir cuentas, pues al no haber sido favorecidos, no existe obligación alguna de éstos con este Consejo.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

3.- CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN RDA 1150/15

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el cumplimiento a la Resolución RDA1150/15, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que instruyen a modificar la respuesta de este Consejo instruyendo para que el comité de información apruebe la versión pública del escrito remitido por la becaria al Coordinador del Programa de Posgrado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y notifique el acta de la misma al particular, en la que se funde y motive la clasificación de los datos personales que fueron testados, además de entregar en versión íntegra el documento titulado "formato para la suspensión de la beca".

Derivado de lo ordenado por el INAI, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que se apruebe la versión pública del escrito remitido por la becaria al Coordinador del Programa de





Posgrado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En fecha 11 de mayo de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la clasificación de la información realizada a la versión pública del documento por el cual la C. Abril Uscanga Barradas, solicita la suspensión de su beca, en lo relativo a su firma, por ser un dato confidencial de una persona física identificada o identificable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción II y 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

4.- CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN RDA 1315/15

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el cumplimiento a la Resolución RDA1315/15, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que ese instituto considera procedente revocar la respuesta proporcionada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y lo instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda en la Dirección Adjunta de Posgrados y Becas a fin de que realice una nueva búsqueda en sus archivos, a efecto de localizar el "Formato de Evaluación del Desempeño del Becario" de la Mtra. Abril Uscanga Barradas.

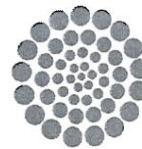
En tal consideración, en ese documento deberá omitirse los datos inherentes al desempeño del becario, así como los comentarios de la evaluación realizada por el asesor y/o tutor, de acuerdo al artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que el sujeto obligado procederá la elaboración de las versiones públicas correspondientes, en términos del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 41 de su Reglamento y entregar al recurrente, además de dicha versión pública, la resolución emitida por su Comité de Información, en donde indique las partes o secciones eliminadas, y funde y motive su clasificación, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 45 de la Ley de la Materia y 70, fracciones III y IV, y 72 de su Reglamento.

Derivado de lo ordenado por el INAI, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de este Órgano Colegiado determinará la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 11 de mayo de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la clasificación de la información realizada a la versión pública del documento denominado "Formato de Evaluación del Desempeño del Becario" de la Mtra. Abril Uscanga Barradas, por contener datos confidenciales inherentes a una persona física identificada o identificable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción II y 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

5.- CRITERIO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso respecto de la necesidad de establecer un criterio que deberán observar las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, al clasificar la información que obra en sus archivos

El artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que la responsabilidad de clasificar la información recae en los titulares de las unidades administrativas.

En la práctica se ha observado que en el proceso interno de respuestas a solicitudes de información, se diluye esta responsabilidad recayendo en el funcionario habilitado, quien únicamente sirve de conducto con la Unidad de Enlace.

Se estima conveniente que las Unidades Administrativas prevean un proceso interno en el que se establezca claramente el responsable de resguardar la información de los archivos. Ello atendiendo las atribuciones de los servidores públicos.

En fecha 11 de mayo de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

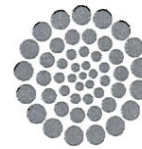
PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 de su Reglamento, este Comité de Información procede a emitir el presente criterio, por el que se exhorta a los titulares de las Unidades Administrativas para que, en la inteligencia de que de conformidad con la ley, la responsabilidad de la clasificación les corresponde, determinen el proceso interno que permita identificar al o los servidores públicos que tienen bajo su custodia los documentos que contengan información.

SEGUNDO.- Se Instruye a la Secretaría Técnica a que notifique a los titulares de las Unidades Administrativas del CONACYT, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se observe a cabalidad lo determinado por este Comité.

ASUNTOS GENERALES

El Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Información, informó a los integrantes sobre la incorporación a este órgano colegiado como invitado permanente del Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, en representación de la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, y toda vez que se está llevando a cabo una iniciativa para constituir el Comité de Monitoreo y Evaluación en

B
A
B



Ciencia y Tecnología, que tendrá como objetivo regular los procesos internos para atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores externos, en el que se incorporarán los temas relacionados con las solicitudes de información que recibe el CONACYT en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 11:30 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gomez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Servidor Público Suplente designado por la Dirección General.	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	
Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza	Director de Análisis Estadístico y representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Información CIV/II/EXT/2015, de fecha 11 de mayo de 2015